

Ayuntamiento de Godelleta

Anuncio del Ayuntamiento de Godelleta sobre modificación del convenio de colaboración con la Unión Musical de Godelleta.

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 21 DE JULIO DE 2016, ACUERDA: RATIFICAR LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA ALCALDÍA EL 24 DE JUNIO DE 2016 POR LA QUE SE MODIFICA CONVENIO COLABORACIÓN CON LA UNIÓN MUSICAL DE GODELLETA

Lo que se hace público para general conocimiento, y cuyo texto es el siguiente:

““MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLABORACIÓN CON LA UNIÓN MUSICAL DE GODELLETA EXPTE 38/2016

Don RAFAEL FORA IBAÑEZ, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de GODELLETA (Valencia – España),

Habiéndose mantenido conversaciones entre esta Alcaldía, el Concejal Delegado de Hacienda, Contratación, Administración General, Urbanismo y Cultura, con la Escuela de Música “Unión Musical de Godelleta”, sobre el mantenimiento de la Escuela de Música, tras la aprobación del texto del convenio de colaboración aprobado por el Pleno en sesión de fecha 23/03/2016, y publicado en el BOP nº 87 de 9/05/2016.

Considerando de interés general colaborar y dar apoyo a la única escuela de música existente en nuestro municipio, ambas partes han creído conveniente modificar la redacción de un Convenio de Colaboración del convenio que aprobó el Pleno, quedando la redacción definitiva en los términos que se expresan

En virtud de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local RESUELVO

1. Aprobar la modificación del texto del convenio de colaboración suscrito el 11 de abril de 2016 entre el ayuntamiento de Godelleta y la Escuela de Música Unión Musical de Godelleta aprobado por el Pleno el 23 de marzo de 2016, el cual queda sustituido conforme al texto cuya redacción definitiva consta al final de este acuerdo.

2. Facultar al Sr. Alcalde con la amplitud precisa para la firma de cuantos documentos sean precisos con este fin.

3. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

4. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con la indicación de que contra la misma puede interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo ante el mismo órgano que lo adoptó, entendiéndose desestimado éste si dentro del mes siguiente no recayera resolución expresa; o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GODELLETA Y LA UNIÓN MUSICAL DE GODELLETA

En Godelleta, a 24 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. RAFAEL FORA IBAÑEZ CON NIF 22646020 J, alcalde del Ayuntamiento de Godelleta, con CIF P4613800D y domicilio en Plaza de España, 1 de Godelleta.

De otra parte, D. ÁNGEL GIL TARIN, como Presidente de la Unión Musical de Godelleta, con C.I.F. CIF G9622719, con domicilio en Godelleta (VALENCIA), Calle Cervantes, nº 1.

Ambos tienen y se reconocen mutuamente capacidad en la representación que ostentan y

EXPONEN

1.-Que el Ayuntamiento de Godelleta tiene una especial sensibilidad para cualquier tipo de ACTIVIDADES DE ASPECTO CULTURAL Y EDUCATIVO que tenga como efecto un soporte a LA JUVENTUD del Municipio, además de UNA ADECUADA DIFUSIÓN MUSICAL Y CULTURAL ENTRE LOS CIUDADANOS.

2.-El Ayuntamiento creó la Escuela Municipal de Música, conforme a lo establecido en la Orden de 4 de enero de 1994, acogiendo así a las subvenciones que anualmente convocaba la Generalidad Valenciana para el sostenimiento de estas escuelas, de esta forma el funcionamiento de esta escuela municipal obedecía a un programa subvencionado por la Generalidad Valenciana.

De común acuerdo, para que la actual Escuela Municipal de Música, pase a ser su titularidad, se instruye expediente 184/2015 y, al efecto, el Pleno del ayuntamiento en sesión de fecha 21/01/2016, adopta el siguiente acuerdo: Acceder al cambio de titularidad de la Escuela Municipal de Música, pasando a ser en adelante titularidad privada bajo la denominación Escuela de Música de la Unión Musical de Godelleta, con CIF G9622719.

3.- Con este cambio de titularidad sigue existiendo una Escuela de Música en Godelleta, en las mismas instalaciones que hasta ahora se vienen utilizando, ubicadas en la Casa de la Cultura, las cuales cumplen con las debidas condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad exigidas por la normativa aplicable, según informe técnico emitido por el Técnico Municipal, según copia adjunta, e igualmente cuenta con un fondo de instrumentos adaptados a las edades del alumnado relacionados en el anexo I del presente convenio. Los profesores hasta la fecha contratados por el ayuntamiento pasarán a ser contratados por la UNIÓN MUSICAL DE GODELLETA, por lo que existirá una continuidad pedagógica con los mismos profesores, que hasta la actualidad vienen desarrollando el proyecto educativo, el cual tampoco va a sufrir variación. Obligándose la Unión Musical a partir de este momento a cumplir con las obligaciones laborales y con la Seguridad Social de todos y cada uno de los profesores para su correcto funcionamiento.

4.- Esta escuela bajo la denominación de “ESCUELA DE MUSICA DE LA UNIÓN MUSICAL DE GODELLETA “ queda inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana, conforme a la resolución adoptada en fecha 25 de febrero de 2015, de la dirección General de Formación Profesional y enseñanzas de Régimen Especial, por la que se estima la solicitud de modificación, en el Registro de Centros Docentes de la comunidad Valenciana, de la titularidad de la Escuela Pública de Música Municipal de Godelleta que pasa a ser Escuela Privada de Música y su titular, la Unión Musical de Godelleta (se adjunta copia).

5.- La modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad del Régimen Local, implica un cambio sustancial en el marco competencial de las entidades locales

6.- El artículo 53.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, dispone que es competencia exclusiva de la Generalidad la regulación y la administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Y siendo voluntad del Ayuntamiento de Godelleta dar apoyo a la única escuela de música que existe en el municipio y colaborar económicamente con una labor de soporte a la enseñanza musical entre los jóvenes, así como, fomentar la función divulgadora musical y cultural entre la Población.

Por todo ello, ambas partes acuerdan firmar este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

La suscripción del presente acuerdo de colaboración no supone límite ni transferencia de competencia municipal, por cuanto que se enmarcan en el concepto de cooperación y colaboración para promoción de la cultura.

En virtud del cual el ayuntamiento de Godelleta se compromete a:

1. Ceder el uso y poner a disposición de la escuela las mismas instalaciones que hasta ahora se vienen utilizando, ubicadas en la Casa de la Cultura, las cuales cumplen con las debidas condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad exigidas por la normativa aplicable, e igualmente cede el uso de un fondo de instrumentos, que se relacionan como anexo I al presente.

2. El ayuntamiento se compromete a hacer frente a los gastos de mantenimiento y conservación del edificio e instalaciones que utiliza la escuela, al pago de los servicios de limpieza y al abono de consumos de energía. En la actualidad el importe de estos gastos se concretan en los siguientes:

	EJERCICIO 2015
CONSERVACION CASA CULTURA	911,64
ENERGIA ELECTRICA CASA CULTURA	8.617,28
PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO CASA CULTURA	1.139,01
CONSERVACION INSTALACIONES CASA CULTURA	5.199,43
PERSONAL LIMPIEZA	10.701,60
SEGURIDAD SOCIAL LIMPIEZA	3.538,25
	30.107,21

3. Al abono anual de una subvención por el importe que, determine la Alcaldía mediante Resolución, hasta la cantidad que cada ejercicio se fije nominativamente dentro de las bases de ejecución del presupuesto. Las subvenciones figuraran en el Presupuesto de esta Entidad dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes subvenciones nominativas, siendo de aplicación, lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal y la normativa general en materia de subvenciones, para su justificación.

Por su parte la UNION MUSICAL DE GODELLETA, se compromete:

1. A mantener y conservar el fondo de instrumentos cedido por el ayuntamiento.
2. A cumplir con la normativa reguladora de las escuelas de música de la Comunidad Valenciana.
3. A presentar cada año solicitud de ayuda económica, acompañada de la documentación legalmente exigible entre ella, una Memoria de cuentas detallados y presupuesto total de ingresos y gastos, desglosando de las actividades a realizar y/o realizadas para las cuales se solicita la subvención. Y a la justificación de la misma, una vez concedida, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

SEGUNDO.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. PAGO. ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES. REINTEGRO

El importe de la subvención a la que se refiere este Convenio, será el que para que cada ejercicio se fije nominativamente dentro de las bases de ejecución del presupuesto.

El pago de la subvención podrá realizarse de forma anticipada, abonando toda o parte de la cantidad consignada en el presupuesto, si con la solicitud se acredita que se ha llevado a cabo la contratación del profesorado acompañando a la misma copia de los contratos, el alta en la seguridad social, copias de los TC1 y TC2, junto con la titulación de los profesores, las disciplinas que imparten. Todo ello conforme a su proyecto educativo y la copia de la memoria de cada curso que la dirección de la escuela haya entregado a la Consellería competente en materia de escuelas de música, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 91/2013, de 5 de julio del Consell por el que se regulan las escuelas de música de la Comunidad Valenciana.

La orden de pago del porcentaje restante se expedirá una vez quede acreditado que se han cumplido las condiciones previstas en el presente convenio.

El importe de la subvención regulada en el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto de la actividad para la que se concede.

No serán objeto de este convenio las actividades subvencionadas en su totalidad, por la Diputación, Comunidad Autónoma y/u otros Organismos, no obstante serán compatibles entre sí, mientras no se produzca exceso respecto al coste total del proyecto.

La entidad deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades Públicas, respecto del coste total del proyecto o actividad y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo

las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. RÉGIMEN JURÍDICO AL QUE SE SUJETA.

La duración del convenio tendrá vigencia indefinida.

El presente convenio se sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y a la normativa estatal de régimen local que no se oponga a aquella, contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo, se sujetan a la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal. Y en prueba de conformidad firman ambas partes este Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

Por la Unión Musical de Godelleta, el presidente, Ángel Gil Tarín.—
 Por el Ayuntamiento de Godelleta, el alcalde, Rafael Fora Ibáñez.

2016/12941